

RESOLUCIÓN N° 1043/2024, de 6 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se autoriza el gasto y se aprueba la Convocatoria de Contratos Predoctorales de la Universidad Pública de Navarra para el curso 2024/25.

La Comisión de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2024, acordó aprobar la Convocatoria de Contratos Predoctorales de la Universidad Pública de Navarra para el curso 2024/25.

Visto el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de la Universidad.

Visto la certificación de reserva de créditos emitida por la Sección de Contabilidad.

Vista la propuesta de convocatoria de Contratos predoctorales del Vicerrector de Investigación.

Una vez intervenido y fiscalizado favorablemente.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artº 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de Contratos predoctorales de la Universidad Pública de Navarra para el curso 2024/25, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo a la presente resolución que comprende 20 contratos de nueva adjudicación con una dotación de:

- Primer y segundo año de contrato: 14 pagas de 1.273,14€ brutos
- Tercer año de contrato: 14 pagas de 1.364,08€ brutos
- Cuarto año de contrato: 14 pagas de 1.705,10€ brutos

y una dotación adicional para las personas que además resulten beneficiarias en las convocatorias 2023 o 2024 de *Ayudas predoctorales para la realización de programas de doctorado de interés para Navarra (Gobierno de Navarra)* o *Ayudas para la Formación de Personal Universitario-FPU (Ministerio de Universidades)* de acuerdo con la Base 10 de la convocatoria.

Segundo:- El coste total de la convocatoria asciende a 2.277.394,97 €, quedando condicionada a la existencia de dotación presupuestaria suficiente que a tal efecto se habilite en los presupuestos en las partidas:

2024

303000/0320/13110 Personal Investigador en formación	60.554,30 €
303000/0320/16000 Seguridad Social	23.322,17 €
303000/0320/48123 Ayudas Matrículas	6.467,00 €

2025

303000/0320/13110 Personal Investigador en formación	363.608,10 €
--	--------------

	303000/0320/16000 Seguridad Social	139.933,05 €
	303000/0320/48123 Ayudas Matrículas	6.467,00 €
2026		
	303000/0320/13110 Personal Investigador en formación	367.933,41 €
	303000/0320/16000 Seguridad Social	140.322,63 €
	303000/0320/48123 Ayudas Matrículas	6.467,00 €
2027		
	303000/0320/13110 Personal Investigador en formación	405.800,01 €
	303000/0320/16000 Seguridad Social	145.488,50 €
	303000/0320/48123 Ayudas Matrículas	6.467,00 €
2028		
	303000/0320/13110 Personal Investigador en formación	469.916,19 €
	303000/0320/16000 Seguridad Social	134.648,62 €

Tercero.- La fecha prevista de inicio de los contratos será el 1 de noviembre de 2024.

Cuarto.- Se podrá ampliar la dotación de las ayudas y el número de ayudas en el supuesto de que existiese un mayor presupuesto para financiar la convocatoria.

Quinto.- Comunicar la presente resolución al Consejo Social, al Vicerrector de Investigación, a la Sección de Presupuestos y Planificación Económica, a la Sección de Contabilidad, al Servicio de Recursos Humanos, al Servicio de Enseñanzas, y a Intervención.

Sexto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón electrónico de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra. Asimismo, desde el Servicio de Investigación se procurará su máxima difusión a través de los medios electrónicos de la Universidad Pública de Navarra.

Séptimo.- La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma y sus bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 6 de mayo de 2024

Ramón Gonzalo García
RECTOR

***Convocatoria de ayudas de contratos predoctorales de la Universidad Pública de Navarra
para el curso 2024-2025***

Anexo resolución 1043/2024, de 6 de mayo

Dentro de la política de impulso y fomento a la investigación llevada a cabo en la Universidad Pública de Navarra, la Comisión de Investigación ha estimado siempre como acción prioritaria la formación de jóvenes investigadores. El instrumento más efectivo utilizado hasta la fecha es, sin duda, la convocatoria anual de ayudas para la formación de personal investigador, que viene llevándose a cabo desde el año 1999. La convocatoria ha de ser compatible además con una dignificación de las condiciones para el desarrollo de la labor del personal investigador en formación en términos de percepción económica y beneficios sociales, sin poder soslayar los marcos legales de índole superior que le afecten.

Con fecha 1 de marzo de 2019, mediante el Real Decreto 103/2019 se aprobó el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Con fecha 07 de septiembre de 2022 entró en vigor la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Entre las modificaciones incluidas en dicha ley está la incorporación del Periodo de Orientación Posdoctoral-POP dentro del contrato predoctoral y la indemnización de fin de contrato predoctoral, garantizando nuevos derechos laborales al personal investigador predoctoral.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, la Comisión de Investigación ha propuesto para su aprobación la siguiente convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador predoctoral.

1. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria de ayudas de nueva solicitud para la formación de personal investigador predoctoral de la Universidad Pública de Navarra, para el curso 2024/25 se regulará por las disposiciones contenidas en ella, y su concesión estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Se convocan 20 ayudas de primera solicitud para la formación de personal investigador predoctoral para realizar una tesis doctoral en la Universidad Pública de Navarra, ampliable en función de disponibilidad presupuestaria.

2. Requisitos de Participación.

2.1 Requisitos de las personas solicitantes:

2.1.1 Estar admitidos/as en un programa de doctorado de la Universidad Pública de Navarra en el curso 2024/25 o haber solicitado la admisión a éste dentro del plazo de solicitudes, cumpliendo con uno de los siguientes requisitos:

- a. Estar en posesión de los estudios previos que habiliten para acceder a un programa de doctorado de la Universidad Pública de Navarra.

- b. Estar matriculado en el curso académico 2023/24 en un máster que da acceso a un programa de doctorado. Esta matrícula deberá incluir la totalidad de los créditos necesarios para la finalización del máster, incluyendo los del Trabajo Fin de Master, y deberán tener terminados los estudios antes del 31 de julio de 2024.

Excepcionalmente, aquellos alumnos que estén matriculados en el curso académico 2023/24 en un máster interuniversitario de la Universidad Pública de Navarra cuya única convocatoria de defensa de Trabajos Fin de Máster sea en septiembre, podrán acreditar la terminación de estudios para el 15 de septiembre de 2024

En caso de ser seleccionados/as para la concesión, se deberá acreditar la matrícula a un Programa de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra para el curso 2024/25 en el plazo que se determine en la publicación de concesión definitiva de ayudas.

- 2.1.2 Quedan excluidos/as como solicitantes de la presente convocatoria aquellos/as que hayan disfrutado, a fecha de cierre de plazo de solicitud, durante un periodo igual o superior a 12 meses de otras ayudas homologables cuyo objeto sea la consecución de una Tesis Doctoral.

En el caso de haber disfrutado de una ayuda homologable por tiempo inferior a 12 meses, la duración máxima del contrato predoctoral recogido en esta convocatoria y sus posibles prórrogas de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ley de la Ciencia, se verá reducida en el periodo (meses y días) que haya estado contratado.

Para el cálculo de esta reducción, se tendrá en cuenta el periodo que haya estado contratado hasta la fecha en la que se formalice el contrato predoctoral al amparo de esta convocatoria.

2.2 Requisitos adicionales:

2.2. a) La tesis doctoral deberá enmarcarse dentro de un proyecto de investigación financiado a través de una convocatoria pública o de un convenio o contrato específico que finalice con posterioridad al 30 de septiembre de 2024, para lo que se deberá de contar con el Visto Bueno del/a responsable del proyecto. El tipo de proyecto se tendrá en cuenta en la evaluación de la solicitud, de acuerdo con el apartado 6 de estas bases. Se admitirán a trámite las solicitudes respaldadas por concesiones provisionales de proyectos del Plan Estatal a la espera de la concesión definitiva de las ayudas.

2.2. b) El proyecto de investigación referido anteriormente deberá desarrollarse en la Universidad Pública de Navarra o en Navarrabiomed, por un Grupo de Investigación censado en el catálogo de 2024 de la Universidad Pública de Navarra o Grupos cuyo líder es personal propio de Navarrabiomed para lo que se exigirá que el/la investigador/a principal del proyecto sea un doctor/a miembro del Grupo de Investigación al que se adscribe el/la beneficiario/a de la ayuda. En el caso de proyectos en que participen varios grupos de la Universidad, se podrá

solicitar a la Comisión de Investigación la adscripción del/a beneficiario/a a un grupo participante en el proyecto distinto del grupo al que pertenezca el/la responsable del proyecto.

2.2. c) Si no se cumplen los dos requisitos anteriores, se admitirán las solicitudes de candidatos/as respaldadas por un/a responsable de un Grupo de Investigación de la Universidad, siempre que este Grupo haya sido beneficiario del Plan de Promoción de Grupos de 2024.

2.2. d) El/la solicitante se responsabiliza de comprobar que el proyecto de investigación que presenta en su solicitud cumple los requisitos indicados en los apartados a y b de esta base, ya que de no ser éste el caso, no podrá modificar el proyecto en el plazo de subsanación.

2.2. e) Con carácter general, no será posible modificar el/la directora/a, el Proyecto de Investigación ni el Grupo de Investigación que avaló inicialmente la solicitud de la ayuda, salvo causa debidamente justificada. La Comisión de Investigación analizará la solicitud de modificación y elevará la correspondiente propuesta al Vicerrector de Investigación, que adoptará la resolución correspondiente.

2.3 Requisitos de Director/a de la ayuda:

2.3. a) El/la directora/a de la ayuda será Director/a de tesis del doctorando/a, teniendo una de las vinculaciones contractuales recogidas en el Anexo I de la presente convocatoria.

2.3. b) Cada Director/a de ayuda no podrá respaldar ni dirigir a más de un beneficiario/a de ayuda de nueva concesión al amparo de la presente convocatoria, ni a más de dos beneficiarios/as de ayuda predoctoral de la presente y anteriores convocatorias de la Universidad Pública de Navarra.

2.3. c) No podrá ser Director/a de la ayuda ningún investigador/a que dentro de los 3 años anteriores al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes haya sido Director/a de una tesis dentro del Programa de Ayudas para la Formación de Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra en la que el/la doctorando/da, habiendo terminado los cuatro años de contrato y sin una causa justificada, no haya procedido a depositar su Tesis Doctoral.

3. Régimen jurídico de las ayudas.

3.1. Son derechos y deberes de los y las beneficiarios/as de las ayudas aquellos que se determinen en la presente convocatoria y cualesquiera otros que se establezcan en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, aprobado por Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

3.2. Los contratos predoctorales se regirán por lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

3.3. El contratado/a quedará asignado al mismo Grupo de Investigación que su Director/a de la ayuda y adscrito al Departamento y/o Instituto de adscripción de su Director. En el caso de contar con un Director/a de Navarrabiomed quedará asignado al grupo correspondiente de Navarrabiomed y adscrito/a al Departamento de su tutor o tutora de tesis en la UPNA.

3.4. En ningún caso las ayudas recogidas en esta convocatoria establecen un compromiso de posterior incorporación de las personas beneficiarias a la plantilla de la Universidad Pública de Navarra.

3.5. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas o becas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria de la ayuda, con las siguientes excepciones, previa autorización del Vicerrector de Investigación:

- Percepciones por tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación y con los complementos provenientes de participación autorizada en proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Las ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad de investigadores.
- Percepciones esporádicas por actividades que a juicio del Vicerrector de Investigación no interfieran en el desarrollo del objeto de la ayuda concedida.

4. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por medios exclusivamente electrónicos, en el Registro electrónico de la Universidad, a través del procedimiento habilitado en el Catálogo de Procedimientos al que se accede a través de la Sede electrónica de la Universidad disponible en el siguiente enlace:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/contratos-predoctorales-upna?languageId=100000>

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el BON** de la presente convocatoria. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Con carácter general, los requisitos exigidos deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. Impresos y documentación de solicitud.

Los y las solicitantes, presentarán la siguiente documentación:

- a) Impreso normalizado, que puede descargarse de la siguiente dirección.

<https://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/investigacion/ayudas-y-convocatorias/contratos-predoctorales-upna.pdf>

El visto bueno del/a Director/a de la ayuda que se recoge en este impreso de solicitud será interpretado como la aceptación del firmante como tutor a los efectos establecidos en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación y en la Ley 14/2011,

de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como de aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

- b) Impreso resumen de la relación de méritos, disponible en la dirección: http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/investigacion/ayudas-y-convocatorias/meritos_ayudas_predoctorales.pdf

Junto a dicho impreso deberá presentarse la documentación acreditativa de los méritos alegados. Únicamente se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de méritos no es causa de exclusión, por lo que no se reclamará en ningún caso subsanar esta falta de acreditación.

No serán tenidos en cuenta los documentos emitidos por personas, órganos o instituciones que no tengan atribuida la competencia para certificar según sus propias normas reguladoras.

- c) Copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad de Extranjeros o pasaporte en vigor.
- d) Copia de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de su obtención. Los/las titulados/as por la Universidad Pública de Navarra no deberán presentar este documento.
- e) Certificado de la nota media de la promoción de sus estudios. Los/las titulados/as por la Universidad Pública de Navarra no deberán presentar este documento.

Se admite la media de la promoción del mismo máster del curso anterior, 2022/23, en el caso de solicitantes que hayan terminado el máster en el presente curso 2023/24 a los que les sea imposible disponer de la media del curso actual.

- f) Copia del título que da acceso a los estudios de doctorado. Los/las titulados/as por la Universidad Pública de Navarra no deberán presentar este documento.
- g) Los/las solicitantes que estén en la situación recogida en el apartado 2.1.1.b), en el plazo de solicitud entregarán copia que acredite dicha situación, excepto los/las matriculados/as en la Universidad Pública de Navarra. Entregarán la certificación de su expediente académico y nota media de la promoción de los estudios previos al máster dentro del plazo de solicitud. Además, y antes del 31 de julio de 2024 entregarán la documentación indicada en los apartados d, e y f anteriores a través del Registro electrónico de la Universidad.
- h) En los certificados de notas expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.

Cuando se hayan realizado estudios en el extranjero se deberá entregar además la equivalencia de notas realizada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que se puede solicitar en:

<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>

Si no se presentan estos certificados con el contenido y en el plazo señalado, no se tendrán en cuenta estas calificaciones.

- i) Los méritos del Director/a se valorarán por parte del Servicio de Investigación, conforme a lo recogido a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes en la base de datos de gestión de la investigación de la Universidad Pública de Navarra y de Navarrabiomed, de acuerdo al baremo especificado en el Anexo II de la presente convocatoria.
- j) Acreditación del grado de discapacidad reconocido, si procede.

En el caso de que la documentación solicitada a los interesados/as en las bases de esta convocatoria ya obre en poder de la Universidad Pública de Navarra, no estarán obligados/as a presentarla, pero deberán hacer constar esta circunstancia mediante escrito en el que identifiquen el documento de que se trata, la fecha, y la unidad administrativa en que fue presentada.

Si las certificaciones académicas están expedidas en idiomas distintos al español, euskera, inglés o francés, deberá acompañarlas de la correspondiente traducción jurada a uno de estos idiomas.

Si la documentación acreditativa de méritos está expedida en idiomas distintos al español, euskera, inglés o francés, deberá acompañarla de la correspondiente traducción simple a uno de estos idiomas, dejando a potestad de la Comisión de Investigación el requerimiento de traducción jurada si fuese necesario.

En cualquier fase del procedimiento, desde el Servicio de Investigación, se podrá requerir a los interesados la presentación de los documentos originales de la documentación acreditativa presentada en el plazo de solicitud.

6. Selección de candidatos/as.

6.1. Las ayudas se distribuirán por los Grupos de Áreas establecidos en el catálogo de Grupos de Investigación 2024 (A, B, C, D), aplicando el sistema D'Hondt a las solicitudes admitidas a trámite dentro de cada uno de dichos Grupos, respetando un mínimo de una ayuda por cada uno de los Grupos de Áreas citado que será concedida al mejor expediente ponderado en cada una de dichas Áreas.

Además también se reservará una ayuda para personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento que será concedida al mejor expediente ponderado entre todas las solicitudes que cumplan con este requisito, independientemente del Área en la que soliciten la ayuda.

6.2. La selección de candidatos/as la efectuará la Comisión de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, teniendo en cuenta:

- a) Nota media ponderada del expediente de la titulación con la que el/la solicitante ha accedido al Programa de Doctorado: 5 puntos

La nota media ponderada se calculará como:

$$\text{Nota ponderada} = \frac{NA + 5 + DN}{2}$$

Donde NA es la nota media del/a alumno/a y DN es una desviación normalizada de NA respecto de la nota media de la promoción (NT). El valor de DN de cada candidato/a se obtiene dividiendo su desviación NA-NT por la desviación NA-NT más alta de los candidatos/as admitidos/as de su área (Dmax) y multiplicando por 5, esto es, $DN=5(NA-NT)/Dmax$.

Cualquier candidato/a de cualquier modalidad o Área deberá tener una nota media (NA) igual o superior a 6,5 para poder optar a una ayuda.

Para el cálculo del mejor expediente de los presentados el procedimiento es el mismo, pero Dmax corresponde a la desviación NA-NT más alta de entre todos los candidatos/as admitidos/as de todas las áreas.

Los y las estudiantes de la Universidad Pública de Navarra no tendrán que presentar esta información que será proporcionada por el Servicio de Estudiantes y Apoyo Académico. A todos los y las estudiantes de la Universidad Pública de Navarra se les aplicará la fórmula de ponderación establecida.

En el caso de estudiantes que provengan de otras Universidades, será su responsabilidad aportar la documentación correspondiente, a efectos de la aplicación de la mencionada fórmula de ponderación. A aquellos/as solicitantes que no aporten certificación acreditativa de la nota media de la promoción (NT), se les aplicará como nota media de la promoción el valor que resulte mayor entre estos dos: bien la nota media de la promoción más alta de las aplicadas a los otros candidatos de esta convocatoria dentro de su grupo de áreas A, B, C ó D o bien la nota media individual obtenida por el/la solicitante.

En el caso de estudios de master se calculará la media ponderada del master que de acceso al Programa de doctorado y de los estudios universitarios previos a dicho máster, en función de los créditos correspondientes a cada titulación.

En los casos en los que el/la solicitante no presente la documentación necesaria indicada en el apartado 5.h), la Universidad no reclamará su acreditación y se valorará el expediente con 0 puntos.

Una vez calculada la media anterior se normalizarán todos los expedientes, dentro de cada Grupo de Área, de modo que se otorgará una puntuación de 5 al mejor expediente, multiplicándose el resto por el mismo factor de normalización.

Esta normalización se realizará entre todos los y las solicitantes para determinar la ayuda que se concede al mejor expediente de entre todas las solicitudes admitidas a trámite.

b) Méritos propios del candidato/a	hasta 0,5 puntos
Investigación	0,3
Cursos	0,1
Movilidad	0,1
<i>(Según Anexo II de la convocatoria)</i>	

c) Valoración del director/a	hasta 2 puntos
------------------------------	----------------

(referido a cada Grupo de Área)
Según Anexo III de la convocatoria

d) Proyecto de investigación o convenios hasta 1 punto

Programa Marco (UE) u otros Programas con similares características de requisitos y concurrencia	1
Plan Estatal	0,8
Gobierno de Navarra	0,5
Otros proyectos (contratos art. 83 o convenios)	0,3

Las solicitudes no adscritas a un proyecto, respaldadas por un Grupo de Investigación beneficiario de Plan de Promoción de Grupos 2024 se valorarán en este apartado con cero puntos.

6.3. En el impreso de solicitud de ayuda se indicará la titulación por la que se accede a los estudios de doctorado, y sobre la cual se calculará la media del expediente académico. Caso de que se acceda con un master, se computará también la titulación universitaria previa al master.

La obtención de la nota media del expediente académico se realizará en la escala de 0 a 10 conforme a lo que recoge el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional:

$$\frac{\sum(\text{nº de créditos de la asignatura} \times \text{nota})}{\text{nº total de créditos de la titulación}}$$

También será de aplicación el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del suplemento europeo al título.

Las asignaturas o créditos convalidados se puntuarán como aprobados, las asignaturas o créditos adaptados se puntuarán con su calificación de origen y el reconocimiento de créditos sin calificación no computará al realizar el cálculo de la nota media.

Si el expediente solo recoge calificación cualitativa se aplicará la siguiente equivalencia:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9,25
Notable	7,75
Aprobado	5,75

6.4. Los y las solicitantes estarán obligados/as a declarar la nota media de su expediente académico si su institución de origen no incluye esta información en el mismo. Caso de detectarse un error significativo en su cálculo, se le requerirá la acreditación o aclaración del mismo. Caso de que no se acredite en tiempo y forma, podrá ser causa suficiente para la denegación de la ayuda.

7.- Tramitación y resolución de solicitudes

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 1 mes, por Resolución del Vicerrector de Investigación se aprobará la relación provisional de solicitantes admitidos a trámite y excluidos por no acreditar alguno de los requisitos establecidos para la ayuda solicitada o por no haber presentado la documentación exigida; Resolución que se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra. En esta Resolución se concederá a los y las solicitantes un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación, para que presenten reclamación o subsanen las deficiencias observadas. De no hacerlo en el plazo fijado, su solicitud no será admitida a trámite.

7.2. El Comité Permanente de la Comisión de Investigación resolverá las reclamaciones presentadas, y aprobará la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas, mediante Resolución que se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra. Contra dicha resolución los y las interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico de la Universidad.

7.3. En el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la Resolución que apruebe la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, por Resolución del Vicerrector de Investigación, se aprobarán las puntuaciones de las candidaturas y la propuesta de adjudicación provisional de las ayudas; Resolución que se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad, y en la que se concederá a los y las interesados/as un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones.

7.4. La Comisión de Investigación resolverá dichas reclamaciones, aprobará las puntuaciones y propuestas de concesión definitivas, y elevará la correspondiente propuesta al Vicerrector de Investigación.

Por Resolución del Vicerrector de Investigación se aprobarán las puntuaciones y concesiones definitivas de las ayudas objeto de la presente convocatoria; Resolución que se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad, y contra la que los y las interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación.

7.5. Tablón electrónico de la Universidad:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/tablon-electronico>

La publicación en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra constituye el único instrumento de publicidad asumido por la Universidad, sin perjuicio de la utilización, con carácter complementario y no oficial, del aviso por correo electrónico a los y las interesados/as.

8. Objeto y condiciones del contrato predoctoral.

8.1. El objeto de la ayuda será la formalización de un contrato predoctoral.

8.2. El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del Título que les permita ser

admitidos en un Programa de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra. Los y las contratados/as tendrán la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad Pública de Navarra, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la Escuela de Doctorado o posgrado, en su caso. La duración máxima de los contratos y ampliaciones no excederá de cuatro años. No obstante, en el caso de la ayuda concedida a la persona con mejor expediente ponderado con discapacidad igual o superior al 33%, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de 5 años.

El contrato se formalizará a tiempo completo por una duración inicial máxima de cuatro años, siendo necesario contar anualmente con el informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o, en su caso, de la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. Esta duración de cuatro años se reducirá a aquellos beneficiarios/as que hayan disfrutado previamente de una ayuda predoctoral de similares características durante el tiempo que hayan estado contratados. La dedicación a la realización de la tesis doctoral y matrícula en el programa de doctorado será a tiempo completo.

La consecución de la titulación de doctorado pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador, y a partir de ese momento podrá dar comienzo la etapa postdoctoral que tendrá por objeto la orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo indicado en el párrafo anterior.

8.3 El período de concesión de la ayuda finalizará en los siguientes supuestos:

- Cumplimiento del plazo máximo de concesión de la ayuda respectiva.
- Finalizar la permanencia o no estar matriculado el doctorando en el programa de doctorado antes de la lectura de la tesis.
- Cuando el/la doctorando/a haya obtenido informe desfavorable de la comisión académica del programa de doctorado.
- Cuando se hayan incumplido las condiciones recogidas en el artículo 11 de tal manera que motive la finalización de la ayuda a juicio de la Comisión de Investigación

8.4. La dotación de las ayudas durante los cuatro años máximos de contrato predoctoral (cinco en el caso de la ayuda concedida a la persona con mejor expediente ponderado con discapacidad igual o superior al 33%) no superará lo recogido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

- Primer y segundo año de contrato: 14 pagas de 1.273,14 € brutos
- Tercer año de contrato: 14 pagas de 1.364,08 € brutos
- Cuarto año de contrato: 14 pagas de 1.705,10 € brutos
- En el caso de la ayuda concedida a la persona con mejor expediente ponderado con discapacidad igual o superior al 33%, quinto año de contrato: 14 pagas de 1.705,10 € brutos

De esta dotación mensual se deducirá la cuota que corresponda de cotización obligatoria y la Universidad asumirá las correspondientes cuotas empresariales de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la legislación vigente.

9. Ayuda para gastos de matrícula

Las personas beneficiarias de esta convocatoria tendrán una ayuda adicional para financiar los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado: matrícula de tutela académica en la Universidad Pública de Navarra.

Esta ayuda adicional se aplicará desde el curso académico 2024/25 y durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral, con un máximo de 4 matrículas completas por persona beneficiaria (5 en el caso de la persona beneficiaria de ayuda concedida al mejor expediente ponderado con discapacidad igual o superior al 33%)

10. Incentivos a la participación en otras convocatorias públicas de ayudas predoctorales

Con el objetivo de incentivar entre las personas investigadoras en formación la solicitud de otras ayudas predoctorales ajenas a la UPNA y, con ello, optimizar los recursos económicos de la propia Universidad se aprueba la medida incentivadora descrita a continuación.

Las personas que resulten beneficiarias de ayudas en esta convocatoria y que además resulten beneficiarias en las convocatorias 2023 ó 2024 de *Ayudas predoctorales para la realización de programas de doctorado de interés para Navarra (Gobierno de Navarra)* o *Ayudas para la Formación de Personal Universitario-FPU (Ministerio de Universidades)* a desarrollar en la UPNA como centro de adscripción, recibirán una dotación adicional financiada con fondos de la Universidad Pública de Navarra:

- En el caso de obtención de ayudas predoctorales de Gobierno de Navarra, se financiará un cuarto año de contrato adicional hasta completar el máximo legal de los contratos predoctorales y de orientación posdoctoral recogidos en el artículo 21 de la Ley de la Ciencia, así como una bolsa para gastos de investigación por importe máximo de 5.000 € a disfrutar dentro de los dos últimos años de contrato.
- En el caso de obtención de Ayudas para la Formación de Profesorado Universitario-FPU, se financiará una bolsa para gastos de investigación por importe máximo de 5.000 € a disfrutar dentro de los dos últimos años de contrato.

Para poder optar a esta dotación adicional los beneficiarios de esta convocatoria deberán aceptar una de las ayudas de las convocatorias señaladas anteriormente (*Ayudas predoctorales Gobierno de Navarra ó Ayudas FPU*) para desarrollarlas en la UPNA y renunciar a la ayuda predoctoral UPNA concedida.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

11.1. La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad Pública de Navarra establezca para el seguimiento científico de las ayudas.

11.2. Las personas beneficiarias deberán:

- a) Incorporarse a la Universidad Pública de Navarra en la fecha indicada en la resolución de concesión y en el contrato, para la realización del trabajo de investigación objeto de la ayuda, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma. También se entenderá como renuncia a la ayuda no firmar el contrato en los 5 días siguientes a la recepción del aviso remitido desde Recursos Humanos para proceder a la firma del mismo.

El Vicerrector de Investigación, a solicitud del/a interesado/a, con el visto bueno del Director/a de la ayuda, podrá autorizar, cuando existan causas de fuerza mayor, un retraso en la incorporación. Las situaciones de incompatibilidad no se consideran causas de fuerza mayor para retrasar la incorporación.

En el caso de investigadores/as que tengan que obtener el permiso de residencia con autorización de trabajo se podrá ampliar el plazo de incorporación hasta en 4 meses.

- b) Realizar con aprovechamiento su labor en el seno del Grupo de Investigación asignado.
- c) No difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del trabajo asociado a la ayuda sin autorización del/a Director/a de la ayuda.
- d) Remitir al Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra los informes que le sean solicitados respecto de la actividad realizada, incluyendo el visto bueno del Director/a de la ayuda y del/a Responsable del Grupo de Investigación en el que se lleve a cabo el trabajo.
- e) Contar con la evaluación anual favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. En caso de que la evaluación sea desfavorable se rescindirá el contrato con un preaviso de 15 días.
- f) Presentar anualmente, en el plazo que les sea requerido, un certificado de vida laboral actualizado.
- g) Hacer constar en todas las publicaciones u otros resultados que se deriven de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda, su pertenencia a la Universidad Pública de Navarra (de acuerdo con las Directrices para la normalización de la firma en la producción científica de la Universidad Pública de Navarra) y la referencia a la financiación recibida de la Universidad Pública de Navarra.
- h) Facilitar el acceso abierto a todos los resultados de investigación, depositando una copia de los artículos publicados (si no es subida de oficio), o en caso necesario una versión distinta de la publicada, en el repositorio institucional de la Universidad Académica-e, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo. Asimismo, y siempre que sea posible, se depositarán los datos generados en la investigación en un repositorio de datos de investigación.

Más detalles al respecto se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.unavarra.es/biblioteca/apoyo-a-la-investigacion/acceso-abierto>

- i) Presentar, una vez concluido el disfrute definitivo de la ayuda, una memoria final del trabajo realizado, con el visto bueno del/a Director/a de la ayuda, así como un certificado de la vida laboral.
- j) Defender y aprobar la Tesis Doctoral en el plazo máximo de cuatro años desde la fecha de inicio del contrato predoctoral.

El Vicerrector de Investigación podrá conceder una ampliación en el plazo del cumplimiento de esta obligación, previa solicitud motivada del interesado, con el visto bueno del/a Director/a de la ayuda e informe favorable de la EDONA.

11.3. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas supondrá la desestimación y revocación de la ayuda concedida, y podrá conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, que regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones.

11.4. Quienes renuncien a la ayuda obtenida, deberán dirigir un escrito fundamentado de su renuncia al Vicerrector de Investigación con la firma del/a Director/a de la ayuda. Las solicitudes de renuncia a las ayudas deberán de ser presentada con una antelación mínima de 7 días a la fecha de efectos.

Las bajas y renuncias de ayudas producidas dentro de los 3 meses siguientes al inicio del contrato, serán cubiertas entre el resto de los solicitantes de la presente convocatoria según el orden que se haya establecido en la valoración aprobada en la resolución definitiva de concesión de ayudas.

11.5. Las personas beneficiarias de estas ayudas ceden a la Universidad Pública de Navarra todos los derechos que puedan corresponderles sobre los resultados que se generen como consecuencia de su actividad investigadora objeto de la ayuda. La Universidad reconocerá a las personas beneficiarias de estas ayudas sus derechos como autoras, sobre aquellos resultados en cuya obtención hayan intervenido, en condiciones equivalentes a las que corresponden al personal investigador laboral o funcionario de la Universidad.

12. Beneficios sociales.

Los y las beneficiarios/as de ayudas disfrutarán de los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato suscrito.

13. Suspensión de las ayudas.

Los y las beneficiarios/as de estas ayudas tendrán derecho a la percepción de las prestaciones propias del régimen de la acción protectora de la Seguridad Social, en los términos previstos en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social durante el periodo que duren las contingencias que las causaren. En lo referido a permisos se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente que sea de aplicación.

De acuerdo con el artículo 21 c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, incapacidad temporal durante dos meses consecutivos, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. En estos casos se podrá

solicitar la prórroga de los contratos por el tiempo que haya durado la causa de suspensión de cómputo del contrato. Esta prórroga quedará supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria. La solicitud se presentará en el Registro electrónico de la Universidad con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de terminación del contrato.

14. Colaboraciones en tareas docentes

14.1. Las personas beneficiarias de estas ayudas podrán solicitar la autorización a prestar colaboraciones en tareas docentes de un Departamento universitario con fines formativos, previa conformidad del/a Director/a de la ayuda y del Director/a del Departamento implicado. Esta colaboración se realizará conforme a la legislación vigente.

14.2. La autorización se solicitará de acuerdo al procedimiento aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 12 de abril de 2022, presentando a través de la sede electrónica el impreso normalizado según lo indicado en el citado procedimiento.

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/%20colaboracion-investigador?languageId=100000>

15. Protección de datos

Los datos personales facilitados por los participantes en la presente convocatoria serán tratados conforme al Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

La finalidad de este tratamiento es la gestión administrativa de la investigación y su base jurídica la misión de interés público, según el artículo 6.1.e) del RGPD. Consiste en la formación de jóvenes investigadores mediante la convocatoria de ayudas para personal investigador en formación. El Responsable de Tratamiento es la Universidad Pública de Navarra (UPNA), pudiendo los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 12-18 de la LOPDGDD.

La UPNA tratará sus datos identificativos y de contacto, firma, relación de méritos, datos de titulación y calificación académica, currículo y actividad investigadora. Asimismo, se prevé la publicación de ayudas adjudicadas y beneficiarios adjudicatarios en la web de la UPNA. Finalmente, deberán tratarse datos bancarios en caso de pagos en favor de las personas beneficiarias.

16. Aceptación de las condiciones de la convocatoria

La participación en esta convocatoria ya sea por parte de los solicitantes como de los Directores de ayuda implica la aceptación de las condiciones de la misma y el compromiso de cumplir con sus bases y demás normas que resulten consecuencia de la misma.

17. Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón electrónico de la sede electrónica de la Universidad.

18. Recursos

Contra la resolución aprobatoria y las bases contenidas en la presente convocatoria, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO I

VINCULACIÓN CONTRACTUAL DEL DIRECTOR/A DE LA AYUDA

Solamente podrán respaldar los y las Directores/as que cumplan con una de las siguientes vinculaciones contractuales a fecha de fin de plazo de solicitudes:

CU	Catedrático/a de Universidad
TU	Titular de Universidad
PCD	Profesor/a Contratado/a Doctor/a
PCI	Profeso/a Contratado/a Doctor/a Interino/a
SUS	Profesor/a LOU Sustituto/a de la Docencia
PAD	Profesor/a Ayudante Doctor/a
IC	Investigador/a Consolidado/a
RYC	Ramón y Cajal
AND	Beneficiario/a Ayuda Andia
NB	Investigador de plantilla de Navarrabiomed o bien personal sanitario intensificado en Navarrabiomed

No podrán ser Directores/as de la ayuda los investigadores/as con distinta vinculación mencionada anteriormente.

ANEXO II. BAREMO MÉRITOS PROPIOS DEL/A SOLICITANTE

Méritos propios del/a candidato/a: máximo 0,5 puntos:

	<i>Méritos</i>	<i>Puntuación máxima</i>
1	Actividad investigadora	0,3
2	Cursos	0,1
3	Movilidad	0,1

II.1. Actividad investigadora

<i>Categorías de la actividad investigadora</i>	<i>Puntuación otorgada al solicitante más valorado en cada categoría</i>
Publicaciones	0,3
Congresos	0,2
Participación proyectos de investigación	0,2

financiados	
-------------	--

	<i>APORTACIÓN</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>CATEGORÍA</i>	
1	Artículos en revistas internacionales.	1,6	Publicaciones	Máximo normalizado 0,3
2	Libros completos internacionales.	1,6		
3	Libros completos nacionales o capítulos de libro internacionales.	0,8		
4	Artículos en revistas nacionales o capítulos de libro nacionales.	0,4		
5	Otras publicaciones.	0,2		
6	Comunicaciones o pósters en congresos internacionales.	0,5	Congresos	Máximo normalizado 0,2
7	Comunicaciones o pósters en congresos nacionales.	0,3		
8	Participación en proyectos de la Unión Europea.	1	Proyectos de investigación financiados	Máximo normalizado 0,2
9	Participación en proyectos del Plan Nacional o asimilados.	0,75		
10	Participación en proyectos de ámbito autonómico.	0,5		
11	Participación en contratos art.60 LOSU	0,1		

II.2. Cursos

	<i>APORTACIÓN</i>	<i>CÓMPUTO DURACIÓN</i>	<i>PUNTOS</i>	
1	Cursos de interés en la investigación	Si no se especifica duración, se computarán 10h/curso	0,01 cada 10 h	Máximo 0,1 (100 horas)
2	Asistencia Jornadas y congresos	5h/día		

II.3. Movilidad

	<i>APORTACIÓN</i>	<i>PUNTOS</i>	
1	Estancias de investigación en universidades (incluida UPNA) o centros de investigación diferentes a la entidad de origen	0,01 por mes	Máximo 0,1 (10 meses)

Detalle del cálculo de los méritos

En todos los casos se considerarán las contribuciones aceptadas o publicadas. La participación en proyectos, cursos, etc. ha de estar suficientemente documentada.

Únicamente se valorarán los méritos que se hayan acreditado documentalmente.

No serán tenidos en cuenta los documentos emitidos por personas, órganos o instituciones que no tengan atribuida la competencia para certificar según sus propias normas reguladoras.

Cada mérito se puntuará una sola vez no pudiendo acreditar el mismo mérito en dos apartados diferentes.

- Publicaciones y comunicaciones: acreditar aceptación o publicación. Los libros de actas de congresos no puntúan como publicaciones, aunque tengan ISBN.

La asistencia a congresos sin participación se consignará en el apartado de cursos.

- Proyectos: es necesario aportar constancia de que el/la solicitante está oficialmente en el equipo investigador del proyecto, excepto los proyectos cuyo organismo responsable sea la Universidad Pública de Navarra, en cuyo caso se indicarán los datos del proyecto y convocatoria para facilitar la localización de documentación. No se admiten como válidos los justificantes expedidos por el investigador responsable del proyecto. No se valorarán como proyectos las becas de colaboración.
- Contratos: únicamente se valorarán las adscripciones a contratos según el art. 60 LOSU en las que aparezcan como parte del equipo en el texto del contrato o en las que hayan disfrutado de una beca o contrato laboral.
- Movilidad: sólo se valorarán estancias de investigación, no se valorarán estancias académicas de grado y máster.

ANEXO III. BAREMO MÉRITOS DIRECTOR/A

Se valorarán los méritos de los años 2019 a 2023, ambos inclusive.

Valoración del director/a: máximo 2 puntos

	CATEGORÍAS	
1	Tesis dirigidas	Máximo normalizado 10 puntos
2	Gestión académica	Máximo normalizado 15 puntos
3	Publicaciones	Máximo normalizado 37,5 puntos

4	Proyectos de investigación en UPNA	Máximo normalizado 37,5 puntos
---	------------------------------------	--------------------------------

III.1. Tesis dirigidas

	APORTACIÓN	PUNTOS	
1	Tesis dirigidas y defendidas	1/tesis	Máximo normalizado 10
2	Tesis dirigidas y defendidas con mención internacional	1,25/tesis	
3	Tesis codirigidas y defendidas	0,5/tesis	
4	Tesis codirigidas y defendidas con mención internacional	0,625/tesis	

III.2. Gestión académica

	CARGO UNIPERSONAL	PUNTOS	
1	Rector/a, Vicerrector/a, Decano/a de Facultad, Director/a de Escuela, Secretario/a General, Director/a de Departamento, Director/a de Instituto de Investigación, Director/a de la EDONA, Director/a de Área, Vicesecretario/a General, Director/a UCTAI, Director/a Centro Superior de Innovación Educativa	1/año o parte proporcional	Máximo normalizado 15
2	Subdirector/a de Escuela, Vicedecano/a Facultad, Subdirector/a de Departamento, Subdirector/a de Instituto de Investigación, Subdirector/a de la EDONA, Secretario/a de Escuela o Facultad, Secretario/a de Departamento, Secretario/a de Instituto de Investigación, Secretario/a de la EDONA	0,5/año o parte proporcional	

III.3. Publicaciones

	APORTACIÓN	PUNTOS	
1	Artículos publicados en revistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos: - JCR Q1 o Q2 en el Journal Impact Factor - Q1 SJR - Clasificación A+ o A del CIRC - C1 en Métricas Dialnet	1	Máximo normalizado 37,5

2	Libro en editorial de reconocido prestigio: Libros publicados en editoriales de prestigio siguiendo las clasificaciones de prestigio editorial en la última edición disponible del SPI (Scholarly Publishers Indicators): • Clasificación general: las 25 primeras editoriales tanto en la clasificación de editoriales españolas como en la de extranjeras. • Para las clasificaciones de disciplinas concretas: las 7 primeras o las situadas en el primer cuartil de la clasificación de editoriales españolas y las 10 primeras o las situadas en el primer cuartil de la clasificación de editoriales extranjeras.	1	
3	Artículos publicados en revistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos: • JCR Q3 o Q4 en el Journal Impact Factor • Q2 SJR • Clasificación B o C del CIRC • C2 en Dialnet Métricas	0,5	
4	Capítulos de libro en editorial de reconocido prestigio: Libros publicados en editoriales de prestigio siguiendo las clasificaciones de prestigio editorial en la última edición disponible del SPI (Scholarly Publishers Indicators): • Clasificación general: las 25 primeras editoriales tanto en la clasificación de editoriales españolas como en la de extranjeras. • Para las clasificaciones de disciplinas concretas: las 7 primeras de la clasificación de editoriales españolas y las 10 primeras o las situadas en el primer cuartil de la clasificación de editoriales extranjeras.	0,5	
5	Resto de publicaciones científicas	0,2	

III.4. Proyectos de investigación

	APORTACIÓN	PUNTOS	
Proyectos Programa Marco (UE) en UPNA:			Máximo normalizado 37,5
1	IP	1/año o parte proporcional	
2	Investigador/a en proyecto	0,75/año o parte proporcional	

3	Solicitud como IP	0,85/año o parte proporcional
Otros proyectos europeos en UPNA:		
4	IP	0,85/año o parte proporcional
5	Investigador/a en proyecto	0,6/año o parte proporcional
Proyectos Nacionales en UPNA:		
6	IP	0,8/año o parte proporcional
7	Investigador/a en proyecto	0,5/año o parte proporcional
Proyectos Jóvenes Investigadores UPNA:		
8	IP	0,4/año o parte proporcional
Otros proyectos:		
9	IP (Regionales) o Contratos art. 83 (se tendrá en cuenta la duración recogida en el contrato firmado) en UPNA	0,4/año o parte proporcional
10	Investigador/a (Regionales) en UPNA	0,2/año o parte proporcional
11	Investigador/a en proyecto nacional o europeo ajeno a la UPNA	0,2/año o parte proporcional

Detalle del cálculo de los méritos

Cada mérito se puntuará una sola vez no pudiendo acreditar el mismo mérito en dos apartados diferentes.

Se suman las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados y se normaliza a 2 (Valoración máxima del Director/a)